

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 194 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TOKIO, ESTADO DE JAPÓN

Lima, 03 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2016, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Curso de Administración Aduanera, que se llevará a cabo en la ciudad de Tokio, Estado de Japón del 21 de agosto al 9 de setiembre de 2016;

Que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) brinda asistencia a las administraciones aduaneras de los países latinoamericanos para fortalecer el régimen aduanero y mejorar la capacidad administrativa;

Que en el marco del desarrollo de la globalización, el papel de las aduanas ha sido cada vez más importante no sólo para una economía individual, sino también para toda la comunidad internacional, y es así que la facilitación del comercio se ha convertido en una importante agenda para la aduana; como consecuencia de ello, las administraciones aduaneras se han enfrentado a nuevos retos, como la amenaza creciente para la paz y la seguridad, el crimen organizado transnacional y la actividad de contrabando más sofisticado;

Que el citado curso tiene como objetivo ayudar a los participantes a formular planes de acción para la reforma y modernización de la aduana de su país, mediante la identificación de los desafíos que deberían ser abordados para mejorar en el campo de la administración de aduanas en cada país;

Que, asimismo el mencionado curso se divide en diversos módulos dirigidos a: 1) Comprender las normas internacionales para operaciones aduaneras y su funcionamiento en la Aduana de Japón, 2) Comparar la situación de la Administración Aduanera con la de los demás participantes, 3) Identificar los principales retos en la introducción y aplicación de las normas internacionales en los países participantes y 4) Compartir los resultados con profesionales en el tema de cada país participante;

Que la participación de la SUNAT en el referido curso se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de facilitar el comercio exterior peruano y reducir el incumplimiento tributario y aduanero, para lo cual las herramientas que brinde esta capacitación contribuirán con la visión de constituirse en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región, dado que el programa se dirige a proporcionar un panorama de las administraciones de aduanas participantes y de su situación actual con respecto a Japón, principalmente a través de una serie de conferencias, observaciones y visitas de estudio conducidas por la Oficina de Aduanas y Aranceles, Ministerio de Finanzas y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA); del mismo modo, la activa interacción de SUNAT con funcionarios públicos de la administración aduanera de los países participantes, hará posible tomar conocimiento de buenas prácticas sobre comercio transfronterizo, seguridad y facilitación del comercio exterior;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N^{os} 02-2016-SUNAT/1C0200 y 03-2016-SUNAT/1C0200 de fechas 12 y 25 de julio de 2016, respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado curso del trabajador Allan Isaac Estela Sanandres, Especialista 2 de la División de Auditoría de Operaciones Aduaneras del Órgano de Control Institucional;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Allan Isaac Estela Sanandres, Especialista 2 de la División de Auditoría de Operaciones Aduaneras del Órgano de Control Institucional, para participar en el Curso de Administración Aduanera, que se llevará a cabo del 21 de agosto al 9 de setiembre de 2016, en la ciudad de Tokio, Estado de Japón.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional